



RESOLUCIÓN G.G.-LPI-CAF-EMAPAG-EP-2B-2020

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio DRT-EP-0402-2020 del 8 de abril de 2020, el Director de Regulación y Control Técnico de EMAPAG EP, ingeniero Juan Lasso Cabrera, comunicó al Gerente General EP, economista Jackson Herrera Cajas, que *"una vez que la Corporación Andina de Fomento, mediante oficio N°OECU-130/2020 de fecha 6 de abril de 2020, ha emitido la aprobación de los pliegos para el proyecto de "Construcción de red de recolección, sistemas de bombeo e impulsión de las aguas servidas de la cuenca INMACONSA, con descarga en la estación de bombeo Mucho Lote – Cerro Colorado" Etapa I, como siguiente paso EMAPAG EP debe iniciar el proceso de Licitación Pública Internacional (LPI), de uno de las obras que comprenden este proyecto, continuando con la CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO E IMPULSIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS GENERADAS EN LA CUENCA INMACONSA EN LA VÍA A DAULE, CON DESCARGA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO CERRO COLORADO, por el presupuesto referencial total de US\$11,619,929.03 MÁS IVA, con plazo de ejecución de 540 días". Así mismo indica que "recomiendo la contratación de la Licitación Pública Internacional para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO E IMPULSIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS GENERADAS EN LA CUENCA INMACONSA EN LA VÍA A DAULE, CON DESCARGA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO CERRO COLORADO"*

Que, mediante Oficio GG-JH No. 320-2020 del 9 de abril del 2020, el Gerente General de EMAPAG EP, economista Jackson Herrera Cajas, designó a los miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso de Licitación Pública Internacional de Obras No. LPI-CAF-EMAPAG-EP-2-2020.

Que mediante Resolución del 13 de abril de 2020, el Gerente General de EMAPAG EP procedió a convocar a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromiso de asociación, legalmente capaces para contratar y que estén domiciliadas en el Ecuador a la firma del contrato, para que presenten sus ofertas para la **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO E IMPULSIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS GENERADAS EN LA CUENCA INMACONSA EN LA VÍA A DAULE, CON DESCARGA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO CERRO COLORADO**, convocatoria que fue publicada en el Portal Institucional www.emapag-ep.gob.ec y publicada



en los diarios EL UNIVERSO y EL COMERCIO el lunes 13 de abril de 2020, de conformidad con lo previsto en los lineamientos de la CAF, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pliegos del proceso de licitación pública internacional de Obras No. LPI-EMAPAG-EP-2-2020.

Que en la etapa respectiva, la Comisión Técnica contestó las preguntas realizadas por los oferentes; así como también se realizaron aclaraciones a los pliegos, todo lo cual fue publicado en el portal institucional de EMAPAG EP.

Que el 24 de Junio del 2020, la Comisión Técnica de EMAPAG EP llevó a cabo, en Audiencia Pública de forma presencial en las instalaciones de EMAPAG EP y de forma virtual a través del Portal Institucional de EMAPAG EP, la apertura de las ofertas presentadas de manera digital en el proceso de licitación pública internacional No. LPI-CAF-EMAPAG-EP-2-2020, por: 1.-CONSORCIO AQUAQUIL (conformado por Industrias Tecnológicas Alvarez Intal Cia. Ltda-Ecuador, Julio Patricio Rodas Barzallo-Ecuador, Rodas Gómez Asociados Cía. Ltda.- Ecuador, Delgado Construcciones Delcon Cia. Ltda.-Ecuador); 2.- CONSORCIO ABENGOA SEMAICA (conformado por Sevilla y Martínez Ingenieros C.A. Semaica y Abengoa Agua S.A.); 3.-SADE COMPAGNIE GENERALE DE TRAVAUX D HYDRAULIQUE-Francia ; 4.-CONSORCIO CERRO COLORADO (conformado por Cartoexport S.A. y Eseico S.A.); 5.-CONSORCIO EB2 (conformado por Ing. Daniel Sigüenza Rivera-Ecuador y Construsome S.A. Ecuador); 6.-LUDWIG PFEIFFER- Alemana-Kassel; 7.-HIDALGO E HIDALGO S.A.- Ecuador ; y, 8.-CONSORCIO IMPULSION (conformado por Constructora e Inmobiliaria Valero Construalero S.A. - Ecuador y Maquinarias Superior Maquisup S.A.- Ecuador).

Que en sesión celebrada el 25 de Junio del 2020, la Comisión Técnica de EMAPAG EP, llevó a cabo la revisión de ofertas recibidas determinándose que en las mismas existían errores de forma, por lo que se solicitó a todos los oferentes proceder a la convalidación de los mismos.

Que los oferentes CONSORCIO ABENGOA SEMAICA; SADE COMPAGNIE GENERALE DE TRAVAUX D HYDRAULIQUE; CONSORCIO CERRO COLORADO (conformado por Cartoexport S.A. y Eseico S.A.); CONSORCIO EB2; LUDWIG PFEIFFER;-HIDALGO E HIDALGO S.A.; y, CONSORCIO IMPULSION presentaron la convalidación de errores de forma dentro del plazo establecido para el mismo; sin embargo, no se cumplió con lo requerido por EMAPAG EP, todo de conformidad con lo establecido en los pliegos licitatorios.

Que el oferente CONSORCIO AQUAQUIL no presentó la convalidación de errores requerida por EMAPAG EP.

Que el 17 de agosto de 2020, una vez concluida la evaluación de las ofertas recibidas, la Comisión Técnica presentó al Gerente General su informe con el análisis y recomendación de adjudicación, el que en su parte pertinente señala:

"(...) La Comisión Técnica procedió, conforme se establece en los pliegos licitatorios, a verificar la presentación de los formularios exigidos y de los requisitos exigidos en los pliegos para el cumplimiento mínimo tales como: integridad de la oferta, equipo mínimo, personal técnico mínimo, experiencia general mínima, experiencia específica mínima, experiencia mínima personal técnico, patrimonio (Personas Jurídicas), índices financieros, metodología y cronograma y , con la metodología "cumple o no cumple", cuyo resultado se detalla a continuación:

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS OFERTAS

CONSORCIO AQUAQUIL (conformado por Industrias Tecnológicas Alvarez Intal Cia. Ltda-Ecuador, Julio Patricio Rodas Barzallo-Ecuador, Rodas Gómez Asociados Cía. Ltda.- Ecuador, Delgado Construcciones Delcon Cia. Ltda.- Ecuador)

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta		x	Se verifica que el porcentaje de participación mínima exigida para los miembros del Consorcio, no cumple con el 30% mínimo, requerido para la participación del mismo.
Equipo Mínimo	x		Sí cumple.
Personal técnico Mínimo	x		Sí cumple.
Experiencia General Mínima	x		Sí cumple.
Experiencia Específica Mínima	x		Sí cumple.
Experiencia mínima del personal	x		Sí cumple.
Índices Financieros	x		Sí cumple.
Metodología y cronograma	x		Sí cumple.

CONSORCIO ABENGOA SEMAICA (conformado por Sevilla y Martínez Ingenieros C.A. Semaica y Abengoa Agua S.A.)

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>Integridad de la Oferta</i>		x	<i>Oferente no presenta formulario Sección III. Compromiso de asociación o consorcio (sólo adjunta carta de compromiso). No presenta la totalidad del formulario. No presenta archivos editables en Word ni Excel.</i>
<i>Equipo Mínimo</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Personal técnico Mínimo</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Experiencia General Mínima</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Experiencia Específica Mínima</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Experiencia mínima del personal</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Índices Financieros</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Metodología y cronograma</i>	x		<i>Sí cumple.</i>

SADE COMPAGNIE GENERALE DE TRAVAUX D HYDRAULIQUE- Francia

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>Integridad de la Oferta</i>		x	<i>El oferente no adjunta formulario Sección III. Formulario de compromiso de asociación o consorcio. No presenta la totalidad del formulario.</i>
<i>Equipo Mínimo</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Personal técnico Mínimo</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Experiencia General Mínima</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Experiencia Específica Mínima</i>	x		<i>Sí cumple.</i>

<i>Experiencia mínima del personal</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Índices Financieros</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Metodología y cronograma</i>	x		<i>Sí cumple.</i>

CONSORCIO CERRO COLORADO (conformado por Cartoexport S.A. y Eseico S.A.)

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>Integridad de la Oferta</i>		x	<i>Se verifica que el porcentaje de participación mínima exigida para los miembros del Consorcio, no cumple con el 30% mínimo, requerido para la participación del mismo.</i> <i>Representante Legal no firma los formularios 1.6 - Análisis de Precios Unitarios.</i> <i>No presenta archivos editables en Word ni Excel.</i>
<i>Equipo Mínimo</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Personal técnico Mínimo</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Experiencia General Mínima</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Experiencia Específica Mínima</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Experiencia mínima del personal</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Índices Financieros</i>	x		<i>Sí cumple.</i>
<i>Metodología y cronograma</i>	x		<i>Sí cumple.</i>

CONSORCIO EB2 (conformado por Ing. Daniel Sigüenza Rivera-Ecuador y Construsome S.A. Ecuador)

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>Integridad de la Oferta</i>		x	<i>No presenta archivos editables en Word ni Excel.</i>

Equipo Mínimo	x		<i>Sí cumple.</i>
Personal técnico Mínimo	x		<i>Sí cumple.</i>
Experiencia General Mínima	x		<i>Sí cumple.</i>
Experiencia Específica Mínima	x		<i>Sí cumple.</i>
Experiencia mínima del personal	x		<i>Sí cumple.</i>
Índices Financieros	x		<i>Sí cumple.</i>
Metodología y cronograma	x		<i>Sí cumple.</i>

LUDWIG PFEIFFER- Alemana-Kassel

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>Integridad de la Oferta</i>		x	<i>No presenta archivos editables en Word ni Excel.</i>
Equipo Mínimo	x		<i>Sí cumple.</i>
Personal técnico Mínimo	x		<i>Sí cumple.</i>
Experiencia General Mínima	x		<i>Sí cumple.</i>
Experiencia Específica Mínima	x		<i>Sí cumple.</i>
Experiencia mínima del personal	x		<i>Sí cumple.</i>
Índices Financieros	x		<i>Sí cumple.</i>
Metodología y cronograma	x		<i>Sí cumple.</i>

HIDALGO E HIDALGO S.A.- Ecuador

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>Integridad de la Oferta</i>		x	<i>No presenta archivos editables en Word ni Excel.</i>
Equipo Mínimo	x		<i>Sí cumple.</i>
Personal técnico Mínimo	x		<i>Sí cumple.</i>
Experiencia General Mínima	x		<i>Sí cumple.</i>

Experiencia Específica Mínima	x		Sí cumple.
Experiencia mínima del personal	x		Sí cumple.
Índices Financieros	x		Sí cumple.
Metodología y cronograma	x		Sí cumple.

CONSORCIO IMPULSION (conformado por Constructora e Inmobiliaria Valero Construalero S.A. -Ecuador y Maquinarias Superior Maquisup S.A.- Ecuador)

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta		x	OFERTA INCOMPLETA Oferente presentó a las 14:40 del 24 de junio del 2020 mediante correo proyectos@maquisup.com 11 archivos, los cuales se detalla: CONSORCIO IMPULSION EP2 1-500.pdf, CONSORCIO IMPULSION EP2 501-1000.pdf, CONSORCIO IMPULSION EP2 1001-1053.pdf, Proyecto1.pdf, Proyecto1.mpp, APUS16%.xls, CRONOGRAMA DE AMORTIZACION DE ANTICIPO.xls, CRONOGRAMA DE EQUIP-PERSONAL TEC.xls, CRONOGRAMA.xls, METODOLOGIA FINAL.doc, TABLA DE CANTIDADES 16%. De los anteriores, los 6 últimos son editables. De lo que se recibió, no procede para evaluar la oferta como corresponde, debido a que está incompleta, considerando que sólo presentó hasta el ítem "1.8 cronograma valorado" de trabajos de la sección I FORMULARIOS DE LA OFERTA.
Equipo Mínimo		x	
Personal técnico Mínimo		x	
Experiencia General Mínima		x	
Experiencia Específica Mínima		x	
Experiencia mínima del personal		x	
Índices Financieros		x	
Metodología y cronograma		x	

FORMULARIOS INCOMPLETOS Y/O SUSCRITOS

De conformidad con el artículo 158 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP establece que: *Errores no subsanables.- Son errores **no convalidables** los siguientes:*

1. La omisión de la firma en el formulario de la oferta;

2. La alteración o modificación del contenido de la carta de presentación y compromiso o de cualquier otro numeral del formulario de la oferta, de tal manera que se pueda entender la existencia de una oferta condicional;
3. La no presentación de cualquiera de los numerales del formulario de la oferta, conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente;
4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta”.

Los oferentes CONSORCIO ABENGOA SEMAICA; SADE; CONSORCIO CERRO COLORADO (conformado por Cartoexport S.A. y Eseico S.A) y el CONSORCIO IMPULSION, no presentaron el formulario de la oferta firmado en su totalidad y/o la totalidad del formulario de la oferta, razón por la cual de conformidad con las disposiciones mencionadas previamente se procede a rechazar las ofertas

MIEMBROS DEL CONSORCIO CON PARTICIPACIÓN IGUAL O MAYOR AL 30%

De conformidad con lo solicitado en las Condiciones General para la contratación de la obra, Sección 1, numeral 1.2. denominado PARTICIPANTES, de los pliegos de la licitación pública Internacional LPI- CAF-EMAPAG-EP-2-2020 se dispone que el “Ninguno de los miembros de la asociación o consorcio puede tener menos del 30% de porcentaje de participación en la misma”

De la revisión de la documentación presentada por los oferentes CONSORCIO AQUAQUIL, y el CONSORCIO CERRO COLORADO (conformado por Cartoexport S.A. y ESEICO S.A.), se verifica que el porcentaje de participación mínima exigida para los miembros del consorcio no cumplen con el 30% mínimo requerido exigido para la participación del mismo.

OFERTA CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, SIN EL FORMATO REQUERIDO

De conformidad con lo indicado en las Condiciones Particulares de Licitación de Obras.- Sección I.-CONVOCATORIA Numeral 3 Literal b dispone que: “...b) El correo electrónico deberá contener los archivos en formato PDF (formularios de la oferta firmado y sumillado, junto con los documentos de respaldo), adicionalmente se enviará los archivos en formato.doc (Word), xls (Excel)...”

De conformidad con lo indicado en SECCION IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PLIEGOS LICITATORIOS, 4.1.1. Integridad de la



Oferta dispone que: "La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego..."

De acuerdo a lo indicado en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN 1 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.10 Causas de rechazo.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: 1.10.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego.

De la revisión de la documentación presentada por los oferentes ABENGOA-SEMAICA, SADE, CONSORCIO CERRO COLORADO (conformado por Cartoexport S.A. y Eseico S.A.), CONSORCIO EB2, SADE, HIDALGO E HIDALGO, LUDWING PFEIFFER y el CONSORCIO IMPULSIÓN, se verifica que no presentaron las ofertas en el formato requerido y/o incompletos.

De la revisión de las ofertas se concluye que NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS en los pliegos licitatorios por lo cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1.9 de la SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS de los pliegos licitatorios, se descalifican la totalidad de las ofertas.

El Ing. Juan Lasso Cabrera, como Director de la Dirección de Regulación y Control Técnico de EMAPAG y en su calidad de presidente de la Comisión Técnica del proceso de Licitación Pública Internacional identificada con el código LPI-CAF-EMAPAG-EP-2-2020, para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO E IMPULSIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS GENERADAS EN LA CUENCA INMACONSA EN LA VÍA A DAULE, CON DESCARGA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO CERRO COLORADO", toma la palabra y expone lo siguiente:

- La calidad de la obra requerida para asegurar la funcionalidad del sistema exige que los 1,7km de tubería diámetro 800mm PEAD (PE-100-RC) y los 4,3km de tubería diámetro 1000mm PEAD (PE-100-RC) desde la Estación de bombeo EB2 en la Vía a Daule hasta la Estación de Bombeo "Cerro Colorado", cuente con las debidas certificaciones en cuanto a la calidad de la materia prima con la que se elabora la tubería PEAD así como la calidad del producto a instalar para asegurar su operatividad en el tiempo.*
- El diseñador, en su memoria técnica y especificaciones, así lo indica y dicho documento ha estado a disposición de los oferentes durante el periodo de preparación de las ofertas en el portal institucional de EMAPAG.*
- El diseño que sirvió de base para la presente licitación fueron revisados y aprobados por SENAGUA como autoridad nacional y cuentan con la viabilidad técnica respectiva.*
- Los pliegos preparados para la Licitación recogen los requisitos del diseñador tanto en su memoria técnica como en su especificación. Dichos pliegos cuentan*

con la aprobación del Banco de Desarrollo del Ecuador (BdE) y del Banco de las Américas (CAF).

- Durante el proceso de licitación se contestaron preguntas de los oferentes y se hicieron aclaraciones relacionadas con la certificación de la tubería que el oferente proponga para la ejecución de la obra, todo esto con el único propósito de asegurar la calidad de los materiales a instalar.
- Dentro del presupuesto referencial de la obra, solo el componente "tubería de impulsión de PEAD" de 800mm y 1000mm representa el 32% del total de la obra.
- Vistos los resultados de las ofertas recibidas, se aprecia una dispersión en la manera como cada oferente interpretó el pedido de EMAPAG de presentar certificados de la tubería de PEAD que debería adjuntar, obteniéndose todo tipo de resultados. Desde ofertas que, si cumplen con el certificado exigido, ofertas que no adjuntan certificado alguno, oferentes que presentan varias marcas para un mismo rubro, oferentes que en lugar de certificados vigentes adjuntan "acuerdos de certificación", etc.
- Es evidente que esta confusión de los oferentes tiene su origen en la falta de claridad de los pliegos por lo que es mi recomendación a la Comisión que se declare desierto el proceso, corregir los pliegos y reabrirlo a la brevedad posible.

I. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

Una vez cumplido el procedimiento establecido en las normas de la CAF, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los pliegos del proceso licitación Pública Internacional LPI-CAF-EMAPAG-EP-2-2020; la Comisión Técnica efectúa las siguientes recomendaciones al Gerente General de la Entidad:

La Comisión Técnica acoge el informe técnico presentado por el Ing. Juan Lasso Cabrera, Director de Regulación y Control Técnico de EMAPAG EP y área requirente del proceso, y RECOMIENDA al Gerente General que se proceda con la DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO de Licitación Pública Internacional para la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO E IMPULSIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS GENERADAS EN LA CUENCA INMACONSA EN LA VÍA A DAULE, CON DESCARGA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO CERRO COLORADO:

- "Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley", debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumplió con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos licitatorios, de conformidad con lo dispuesto en el literal b. del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- "Por no convenir a los intereses institucionales", debido a que la falta de claridad de los pliegos que no ha permitido a los oferentes presentar lo requerido para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso, por lo cual se considera que no conviene a los intereses institucionales las ofertas presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el



literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Comisión Técnica adicionalmente recomienda que una vez declarado desierto el proceso, se corrijan los pliegos y se reabra el proceso a la brevedad posible (...)."

Que mediante sumilla en el informe de la Comisión Técnica, el Gerente General dispuso "DAJ: *elaborar proyecto de resolución y continuar con el trámite ante el ente financiero.*"

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*"

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;*
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;*
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;*
- d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,*
- e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.*

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

Que, mediante Oficio GG-JH# 757-2020 del 26 de agosto de 2020, el Gerente General de EMAPAG EP, economista Jackson Herrera Cajas, remitió al



Banco de Desarrollo del Ecuador el informe jurídico del proceso LPI-CAF-EMAPAG EP-2020.

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GSZL-2020-1578-OF del 30 de octubre de 2020, la Gerente de Sucursal, encargada del Banco del Desarrollo del Ecuador B.P., ingeniera Inés Monserrath Luzuriaga Larriva, informa que *"toda vez que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) ha revisado la documentación presentada, con oficio Nro. OECU-387/2020 del 27 de octubre de 2020, informa que han tomado nota "...sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Internacional de Obras No. LPI-CAF-EMAPAG EP-2-2020."* Señala además el oficio de CAF que *"la implementación de los procesos licitatorios y sus resultados son de responsabilidad exclusiva del Prestatario y/o Organismo Ejecutor, según corresponda, conforme a la legislación local, y su aprobación está a cargo de las autoridades competentes y órganos de control designados como tal en el respectivo país."*

Que, mediante sumilla inserta en oficio Nro. BDE-GSZL-2020-1578-OF, el Gerente General de EMAPAG EP, economista Jackson Herrera Cajas, dispuso "DJ: Proceda conforme a normativa legal pertinente."

En ejercicio de mis facultades que como máxima autoridad me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas pertinentes;

RESUELVO:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Licitación Pública Internacional de Obras No. **LPI-CAF-EMAPAG-EP-2-2020** para la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO E IMPULSIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS GENERADAS EN LA CUENCA INMACONSA EN LA VÍA A DAULE, CON DESCARGA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO CERRO COLORADO"** acorde a lo establecido en los literales b) y c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acogiendo la recomendación de la Comisión Técnica.

SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP.



TERCERO.- DISPONER se corrijan, a la brevedad posible, los pliegos precontractuales debido a que la falta de claridad en los mismos no ha permitido a los oferentes presentar lo requerido para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; hecho lo cual se reabrirá el proceso.

Guayaquil, 9 de noviembre de 2020

Ec. Jackson Herrera Cajas
GERENTE GENERAL
EMAPAG EP